



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PORQUE MI PAÍS ME IMPORTA
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOP/L187/2018

Ciudad de México, 16 de marzo de 2018

ING. JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑO
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL
PRESENTE

001229

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, inciso i) y 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, numeral 6 y 37 del Reglamento de Elecciones, me permito informarle que en esta Unidad Técnica de Vinculación, se recibió el oficio IEEH/PRESIDENCIA/138/2018, signado por la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, recibido el 16 de marzo de 2018, por el que se realiza la consulta sobre PREP Casilla, siendo la siguiente:

"¿Qué figura contará con facultades explícitas y bajo que marco normativo para realizar la toma de la fotografía de la denominada acta PREP de la elección local en casilla el día de la jornada electoral sin que esto genere una posible impugnación por causal de nulidad de la elección, al no contar con una facultad expresa en la normativa legal vigente?"

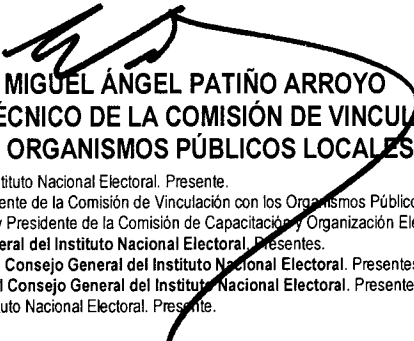
Con relación a la respuesta anterior, ¿Qué órgano deberá implementar el marco regulatorio así como acuerdos idóneos y suficientes para el desarrollo de la actividad? y, en su caso ¿Será el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, dado que será la autoridad nacional la que llevará a cabo directamente las funciones de vigilancia, supervisión así como coadyuvar en las tareas relativas a la jornada electoral al igual que durante el escrutinio y cómputos de casillas y por ende la capacitación a las personas que lleven a cabo la toma de imagen y digitalización de las actas en casilla?"

No omito mencionar la urgencia de la atención que se brinde al tema planteado..."

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, numeral 2, inciso c), d) y f) del Reglamento de Elecciones, esta consulta deberá resolverse en un plazo no mayor a 3 días siguientes a su recepción durante proceso electoral, o en su caso, de no poder emitirse una respuesta dentro del término establecido, hará del conocimiento la fecha en la que dicha consulta será atendida.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente.
C.C. Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presentes.
C.C. Representantes de Partidos Políticos Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presentes.
C.C. Representantes del Poder Legislativo Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.

Autorizó	Mtro. Miguel Saúl López Constantino
Validó	Lic. Rocio de la Cruz Damas
Revisó	Lic. Marisol Duarte Martínez
Elaboró	Lic. Alma Liliána Laureano Palra





Presidencia

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de marzo de 2018
Oficio No. IEEH/PRESIDENCIA/138/2018

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del
Instituto Nacional Electoral.
P r e s e n t e.

Por este conducto y con la finalidad de dar seguimiento a la etapa de preparación de la elección y en específico a las actividades relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Hidalgo, me permito realizar la presente consulta con base al siguiente:

Marco Normativo

Como es de su conocimiento, con base a lo establecido en el **Reglamento de Elecciones del INE**, tenemos en el artículo 5, Numeral 1, inciso b) lo siguiente:

"El CAE Local es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente".

Ahora bien, el artículo 339, Numeral 1, inciso c) indica que el proceso técnico operativo deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, **la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.**

Es así que el numeral 15 del Anexo 13 del citado reglamento, señala que el proceso técnico operativo del PREP deberá contar con diversas fases, cuyo orden de ejecución será definido por el Instituto o el OPL, respectivamente de acuerdo a sus necesidades operativas, por lo cual, es importante resaltar que el párrafo tercero del citado numeral señala que:

"El Instituto y los OPL deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo contar con las

• PRESIDENCIA



herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información”.



Presidencia

En relación con lo anterior, respecto de lo que establece el Programa de Asistencia Electoral, resaltamos lo siguiente:

El punto 3. Relativo a los OBJETIVOS Y METAS, en su inciso 3.2.6 Programa de Resultados Electorales Preliminares, respecto a las metas, en lo medular y para el caso concreto tenemos que:

Metas:

- ***Transmitir en la medida de lo posible, al menos una imagen del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente, y en su caso de Gobernador, de las casillas asignadas a su ARE durante los ejercicios y simulacros, dentro de los tiempos establecidos.***
- ***Transmitir la mayor cantidad posible de imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo; tomando como orden de prioridad las Actas de Presidente, en su caso Gobernador, Senador, Diputados Federales, y en su caso, de Diputados Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local.***
- ***Que todas las Actas PREP de las casillas bajo su responsabilidad sean entregadas al CATD correspondiente.***

De igual manera, el punto 4. Relativo a las “LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS”, en su inciso 4.5 Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la línea “LA3: Después de la Jornada Electoral” se señala lo siguiente:

- ***Transmitir las imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo; tomando como orden de prioridad las Actas de Presidente, en su caso Gobernador, Senador, Diputados Federales, y en su caso, de Diputados Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local, de las casillas asignadas.***

Aunado a lo anterior, el párrafo cuarto y quinto del punto 4.8 de la “Asistencia Electoral en elecciones concurrentes”, a la letra versa lo siguiente:

“En cuanto al PREP de las elecciones locales, estará a cargo de los OPL, lo mismo que la operación que se defina para éstos, de conformidad con el diseño que el proyecto requiera; la participación, en su caso, de los CAE locales deberá preverse sin menoscabo de

★ PRESIDENCIA



Presidencia

otras actividades propias de la jornada electoral y del traslado de los resultados a los órganos competentes.

Los SE y CAE locales auxiliarán a los CAE federales en la recopilación de información relativa al PREP federal, de así acordarse en los convenios de colaboración, aplicando los mecanismos que aseguren la autenticidad de los resultados tomados de las actas, conforme a las directrices establecidas por el Instituto."

En ese sentido, también resulta importante señalar lo que se establece en el "MANUAL DE LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA (VERSIÓN CAE) - CASILLA UNICA - PROCESO ELECTORAL 2017-2018", que en lo que interesa refiere lo siguiente:

"Las y los representantes de partido político y candidatura independiente pueden tomar fotografía de las actas de escrutinio y cómputo."

Caso en Concreto

Como se puede observar de los apartados legales transcritos, el Artículo 5 del Reglamento de Elecciones indica que las funciones del CAE Local se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, en tanto que el Artículo 339 y el numeral 15 del Anexo al que se hace referencia, señalan que debe de existir un mecanismo para digitalizar las actas desde las casillas; sin embargo, **no se establece de manera clara quién pueda intervenir en ese procedimiento**, a diferencia de cómo se tiene contemplada la participación del CAE local en los Conteos Rápidos de la elección federal en donde esta figura sí cuenta con una disposición expresa respecto de sus funciones, visibles en el Artículo 379, numeral 4 que a la letra dice: "El personal en campo autorizado para tener acceso a los resultados de la votación anotados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, serán los supervisores electorales y CAE, solamente en casos de necesidad evidente, ante la asignación de diversas casillas a un solo CAE, el Consejo Distrital **podrá aprobar que el CAE local lo auxilie enviándole una fotografía del acta correspondiente, en cuyo caso el CAE será el responsable de transmitirla conforme al procedimiento previamente establecido. Asimismo, para el caso de que sea necesario, el Consejo Distrital aprobará en la sesión ordinaria del mes previo al de la jornada electoral, un orden de prelación de técnicos electorales que podrán auxiliar enviando al CAE la fotografía del acta correspondiente**".

Del mismo modo, en el Programa de Asistencia Electoral, en los incisos 3.2.6 y 4.5, se señala de forma concreta que el CAE transmitirá las imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo; tomando como orden de prioridad las Actas de Presidente, en su caso Gobernador, Senador, Diputados Federales, y en su

● PRESIDENCIA





caso, de Diputados Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local, de las casillas asignadas; en tanto que en el mismo programa en su inciso 4.8, sólo establece que el **CAE Local podrá participar** en su caso en el PREP sin menoscabo de sus actividades; sin embargo, **no se especifica la facultad expresa respecto del acceso al acta PREP en casilla**, pero si se hace referencia a que auxiliarán en la recopilación de información, pero por lo que hace al PREP Federal.

Ahora bien, en el Manual de la y el funcionario de casilla (versión CAE), se hace referencia expresa de **quiénes pueden tomar la fotografía de las actas de escrutinio y cómputo**; en el mismo sentido resultaría importante que ello sea señalado el caso del CAE Local para la actividad de la toma de imagen del Acta PREP de la elección local, si es que se pretende que esta figura desarrolle dicha actividad.

Por lo anterior, resulta urgente resolver lo relativo al personal que podrá contar con las atribuciones relativas a la obtención de la toma de la fotografía del acta correspondiente a la elección local destinada a la digitalización de la misma en casilla, esto con la finalidad de dotar de legalidad y certeza esas actividades y no dejarlo a la interpretación del marco normativo correspondiente, en el cual no existe una disposición expresa que permita la realización de dicha actividad.

En razón de lo anterior la consulta específica sería:

¿Qué figura contará con facultades explícitas y bajo que marco normativo para realizar la toma de la fotografía de la denominada acta PREP de la elección local en casilla el día de la jornada electoral sin que esto genere una posible impugnación por causal de nulidad de la elección, al no contar con una facultad expresa en la normativa legal vigente?

Con relación a la respuesta anterior, ¿Qué órgano deberá implementar el marco regulatorio así como acuerdos idóneos y suficiente para dotar a las figuras que resulten de las atribuciones suficientes para el desarrollo de la actividad? y, en su caso ¿Será el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, dado que será la autoridad nacional la que llevará a cabo directamente las funciones de vigilancia, supervisión así como coadyuvar en las tareas relativas a la jornada electoral al igual que durante el escrutinio y cómputos de casillas y por ende la capacitación a las personas que lleven a cabo la toma de imagen y digitalización de las actas en casilla?

Finalmente, le pediría muy amablemente que haga conocer la presente consulta a las instancias que guardan relación con el tema planteado, para que se pueda contar con su opinión y de esta forma realizar las acciones a seguir por este Órgano Electoral y en su caso junto con la Junta Local Ejecutiva.

No omito mencionar la urgencia de la atención que se brinde al tema planteado, dado que esto impacta tanto en materia presupuestal como en la

◆ PRESIDENCIA

capacitación que deberá dar el INE respecto de las actividades del Programa de Resultados Electorales de la entidad.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración, así como nuestro compromiso para continuar estrechando lazos de vinculación y colaboración entre ambos Organismos Electorales.



Presidencia

Atentamente

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral
Lic. Enrique Andrade González - Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez - Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral
Dra. Adriana M. Favela Herrera- Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral
Dr. Ciro Murayama Rendón - Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral
Dr. Benito Nacif Hernández - Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas - Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral
Mtro. Jaime Rivera Velázquez - Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña - Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles- Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral
Mtra. Beatriz Claudia Zavaia Pérez - Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral
Lic. Edmundo Jacobo Molina -Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral
Prof. Miguel Ángel Solís Rivas - Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto- Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica Instituto Nacional Electoral
Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano- Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática
Lic. José Luis Ashane Bulos – Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Hidalgo

◆ PRESIDENCIA

